REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Primero (01) de Abril de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 **2013 00102** 00
Demandante	MARIA FANNY OSSA GALLEGO
Demandado	NACIÓN-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD –DAS- (EN PROCESO DE SUPRESIÓN)
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Asunto	Admite demanda

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 161 y siguientes del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO,** presenta la señora **MARIA FANNY OSSA GALLEGO** en contra la **NACIÓN-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD –DAS- (EN PROCESO DE SUPRESIÓN)**

Notifíquese por Estados al **demandante** el presente auto admisorio, de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese personalmente, al **representante legal de la entidad demandada** o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones; al **Ministerio Público,** en este caso al señor Procurador 107 Judicial Delegado ante este Despacho, y a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Se correrá traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código Procesal General).

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la remisión de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio a través del servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5º del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora deberá consignar en la cuenta de este Juzgado No **41331000201 – 4 del Banco Agrario**, la suma de **VEINTISEIS MIL PESOS ($26.000)**.

Para el efecto, se concede un término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia. De no efectuarse el pago dentro del término establecido, se procederá en la forma prevista en el **artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, relativo al desistimiento tácito, precisando que la notificación por correo electrónico a la parte demandada, puede surtirse sólo cuando la parte actora acredite el pago de los gastos del proceso, en razón a que inmediatamente efectuada dicha notificación, se deberá remitir por servicio postal los documentos citados en el párrafo anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la parte demandada deberá con la contestación de la demanda, aportar las pruebas que tenga en su poder, las que pretenda hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que considere necesarios y el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentran en su poder, advirtiéndose que este último, es un requisito exigido por el parágrafo 1º del artículo 175 ibídem, so pena de incurrir en **falta disciplinaria gravísima**.

La parte actora deberá aportar original y copia del recibo de consignación de los gastos de notificación y dos (2) copias del presente auto admisorio.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

L.G